

EDICTO JUDICIAL.- Expediente N° 00157-2015-0-3102-JP-FC-01, seguido por CARLOS ALBERTO ROGGERO LAVAGGI, el Señor Juez del JUZGADO DE PAZ LETRADO DE TALARA, Dr. ELVIS FERNANDO QUINTANA BALCAZAR, ha resuelto: RES. N° 02 DEL 01-06-2015.- ADMITASE a trámite la demanda de EXONERACIÓN DE ALIMENTOS presentada por CARLOS ALBERTO ROGGERO LAVAGGI la misma que dirige contra LULIANE ROGGERO PERALTA deberá ser tramitada en la VÍA DE PROCESO SUMARÍSIMO: CÓRRASE TRASLADO a la parte demandada para que en el plazo de CINCO DÍAS cumpla con contestar la demanda, bajo apercibimiento de declararse REBELDE. RES. N° 13 DEL 08-03-2017.- RESUELVE: 1. Variar el apercibimiento contenido en la resolución número dos de autos, su fecha uno de junio del año dos mil quince, que admite a trámite la demanda; estableciéndose como apercibimiento el de nombrarse curador procesal a la parte demandada Luliane Roggero Peralta, en caso de que incumpla con contestar la demanda incoada en su contra. 2. Dispóngase la notificación a la parte demandada mediante Edictos, disponiéndose se efectúe las publicaciones en los diarios "La República" y "El Peruano", conforme a lo previsto en los artículos 165°, 16°, 167° y 168° del Código Adjetivo. Notifíquese en el modo y forma de ley.- FDO. DR. ELVIS FERNANDO QUINTANA BALCAZAR, JUEZ DE PAZ LETRADO DE TALARA. FDO. ABOG. ELSA SANDOVAL LIZAMA, SECRETARIA JUDICIAL.- Abg. Elsa Elisa Sandoval Lizama-Secretario Judicial - Juzgado de Paz Letrado de Talara - Corte Superior de Justicia de Sullana.-